

# RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

# -2024-GRLL-GGR-GRAG

#### VISTO:

El Proveído N° 896-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CPVV, de fecha 21 de junio del 2024, en referencia al Informe N° 003-2024-GRLL/GGR/GRSA/OAD/KSAR, que trata sobre la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo del camión volquete Mercedes Benz de placa EAI-633 para el proyecto de RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2467826;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Pedido de Servicio Nº 0756-2024 suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, para la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo del camión volquete Mercedes Benz de placa EAI-633, de esta manera quedara operativa para continuar con las actividades programadas para el proyecto de RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2467826.

Que el Responsable de Servicios Generales emite el informe N° 206-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OLOG-JGG, el mismo que da origina del Pedido de Servicio Nº 0756-2024 presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del camión volquete de placa EAI-633 para el proyecto de RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2467826, y debido a que el proveedor lo requiere en efectivo debe cancelarse en efectivo y en mismo día de la prestación del servicio, por el monto de S/ 8,661.05; el cual se realizara a la empresa DIVECENTER S.A.C. con RUC: 20520588486;

Que, el documento del visto hace saber la necesidad para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del camión volquete de placa EAI-633 para el proyecto de RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2467826, por lo cual es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15,





modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar."

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto con fecha 19.06.2024, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000000954-2024, para el encargo solicitado por la Oficina de Logística.

Así mismo el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios."

Que, en mérito a los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y su modificatorias Ley Nº 27902 y sus modificatorias vigente, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR, Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería para que bajo la Modalidad de "ENCARGO" otorgue la suma de S/ 8,661.05 (Ocho Mil Seiscientos Sesenta y uno con 05/100), a la servidora civil GLENDA GENOVEVA RODRIGUEZ PAREDES, para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del camión volquete de placa EAI-633 para el proyecto de RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE





REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2467826, debiendo hacer uso de la Certificación de Crédito Presupuestario N°000000954-2024.

**ARTICULO SEGUNDO: RENDIR** cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo".

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir conjuntamente con la notificación de la presente Resolución Gerencial, todos sus antecedentes a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración para la realización del trámite pertinente

**ARTICULO CUARTO:** Lo dispuesto en la presente resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control Previo; por lo tanto, al Oficina de Tesorería tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución los interesados, en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE** 

Documento firmado digitalmente por MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

